

historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición; lo anterior, en el entendido de que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la presente autorización estará vigente durante todo el tiempo en que el CLIENTE mantenga alguna relación jurídica con el Banco, por lo que, en este caso y con fundamento en la referida disposición, no será necesario requerir nuevamente al CLIENTE la firma de la presente autorización.

- 3) El CLIENTE también autoriza a PPC, para obtener y proporcionar en cualquier momento información de sus operaciones y de su comportamiento crediticio a cualquier entidad del Grupo Financiero del que forma parte.
- 4) El CLIENTE manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente son auténticos y manifiesta también su conformidad en que las investigaciones y monitoreos por él autorizados tienen como fin determinar si es sujeto de crédito.
- 5) El CLIENTE está consciente y acepta que este documento es propiedad de PPC para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- 6) Bajo protesta de decir verdad manifiesto (amos) ser representante(s) legal(es) del CLIENTE a que se refiere esta autorización (Aplica sólo para Personas Morales y Entidades de Administración Pública).

Lugar y fecha

Nombre(s) y firma(s)

(OBLIGATORIO ANOTAR EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA)

Original: Ejecutivo Responsable de la Cuenta / Expediente de Crédito

Copia: Operación Crédito y Tarjetas Bancarias / Centro de Consulta Nacional

Copia: Persona o entidad investigada